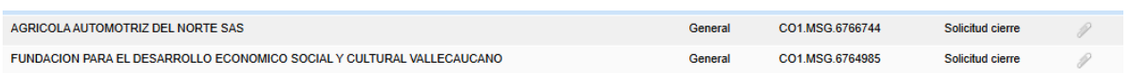
100

Aviso de limitación o no a Mipyme

Que el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

> "3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas."
>
> "4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme."

Que el día 04 de septiembre de 2024, se hizo la publicación de la invitación del proceso MC029DE2024, cuyo objeto es "COMPRA DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA FAUNA DOMÉSTICA EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA", a través de la plataforma SECOP II, en el se estableció un cronograma del proceso, donde la fecha para hacer la limitación a Mipyme era el 05/09/2024 hasta la 18:00, al cierre de la fecha y hora estipulada se recibió un total de dos (02) manifestación de interés para limitar el proceso a Mipyme.



AGRICOLA AUTOMOTRIZ DEL NORTE SAS	General	CO1.MSG.6766744	Solicitud cierre
FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL VALLECAUCANO	General	CO1.MSG.6764985	Solicitud cierre

Por lo cual el proceso MC029DE2024 se limita a MiPymes municipales con domicilio en el municipio de Roldanillo valle del cauca, esto en cumplimiento de lo establecido en el numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

100

Se firma en Roldanillo, valle del cauca, a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2024.

En entiende firmado y fechado una vez sea aprobado en la plataforma electrónica SECOP II

ALVARO DAVID LOPEZ CIFUENTES
SECRETARIO DE GOBIERNO